



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 16569

Fecha 17/7/81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 18 JUL 1981

Visto lo informado por la SUBSECRETARIA DE INSPECCION GENERAL, (DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS), y

CONSIDERANDO:

Que han dado resultados satisfactorios la aplicación de las Ordenanzas Nos. 34708 y 34712 en cuanto a las mismas, a través del traslado de responsabilidades al sector privado, han permitido agilizar el trámite de las habilitaciones de uso, en locales y en la vía pública;

Que se ha obtenido una respuesta favorable y correcta del usuario;

Que resulta por otra parte perfectamente controlable y corregible el posterior funcionamiento de las actividades así habilitadas;

Que ello autoriza a ampliar el margen de responsabilidad trasladado al usuario, a la vez que a determinar normas para la salvaguarda de la comunidad a través del poder de policía que ejerce la Comuna;

Que, asimismo la intervención y consiguiente responsabilidad solidaria de profesionales habilitados contribuirá a garantizar la corrección de la documentación que se aporte;

Que la automatización propuesta elimina en forma total la necesidad de la intervención de terceros en los trámites de habilitación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

Art. 1º - Modifícase el articulado del Capítulo 2.1, Trámite de Habilitaciones, del Código de Habilitaciones y Verificaciones, Ordenanza 33.266 (B.M. 15.419), AD 700.6, el que en lo sucesivo se ajustará a la siguiente redacción:

Art. 2.1.1 - Todos los locales destinados a actividades comerciales, - prestaciones de servicios, industrias, de pósitos, espectáculos y diversiones públicos, establecimientos de sanidad y educación, clubes e instituciones similares que realicen reuniones o espectáculos públicos, están sujetos al presente regimen de habilitación, de acuerdo con las normas que reglamentan los distintos usos.

Art. 2.1.2 - La solicitud de habilitación se presentará, con carácter - de Declaración Jurada, ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de - Inspección General.

En ella se consignará:

- (1) la clase de actividad que se va a desarrollar.
- (2) la ubicación del local.
- (3) el nombre y domicilio de su titular.
- (4) el nombre y datos del profesional actuante.

La solicitud será firmada por el titular junto con un profesional inscripto en el Registro para Habilitaciones al que se refiere el Art. 2.1.8 el que asumirá total y solidariamente con aquel, en forma expresa, la responsabilidad de que - el local se ajusta a las exigencias de los Códigos de la Edificación y de Habilitaciones, Verificaciones y de Planeamiento Urbano, con sus normas complementarias.

Las firmas del titular y del profesional actuante serán certificadas - por escribano público o ante la Subsecretaría de Inspección General.

///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

Art. 2.1.3 - La Declaración Jurada de Habili
tación de Usos- Certificado de
Uso Conforme, que se agrupan en un sólo formu
lario que se aprueba mediante la presente Or
denanza y que forma parte integrante de la -
misma como anexo 1, deberá ser acompañada de:

- 1- Planos de habilitación por duplicado, fir
mados por el profesional actuante.
- 2- Asimismo el interesado deberá exhibir:
 - a) Constancia de inscripción o pago, se -
gún el caso, del Impuesto a los Ingre
sos Brutos o del que haga sus veces.
 - b) Comprobante de inscripción en el siste
ma previsional correspondiente, de con
formidad con lo dispuesto en la Ley -
17.260.

Cuando correspondiera, además deberá acom
pañar:

- 3- Planos de sobrecarga o de plantas, escale
ras y barandillas aprobadas por la repar
tición municipal competente o Certificado
de Sobrecarga firmado por el profesional
actuante.
- 4- Certificado de Prevención contra Incendio
acorde con las exigencias del Código de -
la Edificación.

Art. 2.1.4 - Los Planos de Habilitación con
tendrán:

- 1 - La planta.
- 2 - El corte de la unidad que se desea habi
litar.
- 3 - Sus accesos desde la vía pública.

Se confeccionarán siguiendo el
criterio general para planos de edifica
ción contenidos en el Código de la Edifi
ción.

Los dibujos en la lámina mencio
narán sólo las plantas y los cortes neces
arios.

///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

Se individualizará:

la parte a usar
medida de los locales
alturas libres
patios
espesor de muros
ventilaciones
dependencias de estos locales
salidas exigidas
ubicación de locales de salubridad.

La carátula contendrá los siguientes -
datos:

- 1 - Uso propuesto, calle y número de la finca; nombre del usuario; escala.
- 2 - Localización del predio en la manzana y nombre de las calles que lo circundan.
- 3 - Zonificación de uso.
- 4 - Firma y domicilio del usuario.
- 5 - Ocupación máxima permitida de personas.

Art. 2.1.5 - Los organismos de aplicación tomarán -
como válidos los datos consignados en
la documentación requerida en los Arts. 2.1.3 y 2.1.
4.-

En virtud de esta disposición no se dará curso a ninguna petición en la que los documentos contengan enmiendas o raspaduras.

En el caso de errores o inexactitudes en la documentación que lleva su firma, el profesional actuante se hará pasible de ser sancionado con arreglo al regimen disciplinario que se establezca por vía de reglamentación de la presente.

El titular de la actividad, por su parte, de no responder tal documentación a las exigencias de la habilitación, perderá todo derecho al uso solicitado.

///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

Art. 2.1.6 - La Subsecretaría de Inspección General, por vía de reglamentación, podrá fijar cualquier otro tipo de documentación complementaria, según las exigencias propias de determinados usos, que eventualmente correspondiera requerir a los interesados.

Art. 2.1.7 - Presentada la Solicitud de Habilitación, acompañada de la documentación que establece el Art. 2.1.3 se dictará sin más trámite resolución acordando en forma automática la respectiva habilitación.

La Subsecretaría de Inspección General, por vía de reglamentación determinará los establecimientos que, previo a su habilitación requieran ser inspeccionados in situ, los que no estarán comprendidos en el regimen de habilitación inmediata o automática.

En todos los casos las habilitaciones que se otorguen estarán sujetas al cumplimiento y conservación de las condiciones reglamentarias, materia que podrá ser controlada en cualquier momento por los órganos de inspección específicos de la repartición.

Art. 2.1.8 - Los profesionales actuantes deberán inscribirse en el Registro para Habilitaciones que al efecto se crea y estará a cargo de la Subsecretaría de Inspección General.

Art. 2.1.9 - El Libro Registro de Inspecciones será sellado para su entrega en forma simultánea con la habilitación.

Art. 2.1.10- En toda oportunidad en que se compruebe que se desarrolla actividad sin contar con la habilitación correspondiente, se deberá disponer la clausura inmediata del local.

///



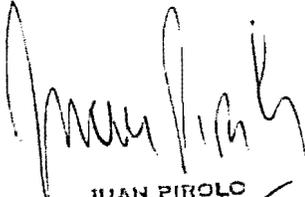
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

Art. 2.1.11- En los casos en que la habilitación del local, como ocurre en ciertas actividades, esté sujeta a restricciones en distancia por usos no compatibles, los interesados podrán requerir por escrito, previo a formalizar su gestión, el asesoramiento correspondiente.

Art. 2º - La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Gobierno.

Art. 3º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Inspección General.


- JUAN PIROLO
SECRETARIO DE GOBIERNO



ORDENANZA Nº 36822



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICADO DE USO CONFORME

DECLARACION JURADA PARA HABILITACION DE USOS

FECHA DE PRESENTACION	DIA	MES	AÑO	DISTRITO DE ZONIFICACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

CARACTER DE LA SOLICITUD
 HABILITACION AMPLIACION

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

UBICACION DEL LOCAL
 calle.....Nº.....
 y calle.....Nº.....

CARACTER DEL LOCAL
 superficie local cubierta.....m²
 medida frente del local.....m,
 posee sótano SI NO superficie.....m²
 posee lugar de carga y descarga SI NO
 posee estacionamiento SI NO

CARACTER DE LA ACTIVIDAD
 COMERCIO SERVICIOS INDUSTRIA DEPOSITO
 DESCRIPCION.....

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL LOCAL.
 MATERIALES EMPLEADOS EN:
 pisos:.....techos:.....
 paredes:.....revestimientos.....
 posee servicios sanitarios SI NO dentro del local fuera del local superficie.....m²

Declaro bajo juramento que la información suministrada en la presente es auténtica y se ajusta a los hechos existentes en el terreno, y la actividad a los requerimientos constructivos y de funcionamiento previstos en el Código de la Edificación Ord. 44.089 (B.M. 6764), Código de Habilitaciones y verificaciones Ord. 33.266 (B.M. 15.419) - Código de Planeamiento Urbano Ord. 33.387 (B.M. 15.475) y Ord. 33.515 (B.M. 15.512), para la actividad o actividades declaradas.

Nombre y Apellido del titular Razón Social.....
 Nombre y Apellido del apoderado.....
 Doc. Identidad. C.I. L.E. L.C. DNI Nº..... Expedido por:.....
 Ingresos Brutos: GRUPO A B E Nº.....
 Domicilio constituido..... Cod. Postal..... T.E.....

FIRMA DEL PROFESIONAL DOC. IDENT. Nº..... MATRICULA Nº..... INGRESOS BRUT. Nº..... CAJA DE JUBILAC. Nº..... AFILIADO Nº.....	FIRMA DEL TITULAR DOC. IDENT. Nº..... INGRESOS BRUT. Nº..... CAJA DE JUBILAC. Nº..... AFILIADO Nº.....
--	---



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 36822

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.